

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1997

Nº 23,444

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 309
(De 17 de diciembre de 1997)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADO" PAG. 1

DECRETO Nº 315
(De 18 de diciembre de 1997)
"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS" ... PAG. 2

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 130
(De 28 de octubre de 1997)
"POR EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DR. ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT, A UNA CALLE DEL DISTRITO DE PANAMA" PAG. 3

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 47
(De 17 de diciembre de 1997)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN IMPUESTOS MUNICIPALES QUE NO SE HABIAN CONSIDERADOS EN EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" PAG. 4

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 83/97
(De 30 de octubre de 1997)
" MODIFICAR LA RESOLUCION NO. 58/97 DE 26 DE AGOSTO DE 1997 Y ESTABLECER QUE EL PROYECTO HOTELERO CUYO PROPIETARIO ES LA EMPRESA EL TRIGAL, S.A., SE EDIFICARA SOBRE LA FINCA NO. 1108, INSCRITA AL TOMO 20, FOLIO 42 UNICA FINCA QUE TENDRA LOS DERECHOS DE EXONERACION FISCALES ESTABLECIDOS EN EL LITERAL B) ORDINAL 1 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY NO. 8 DE 1994" PAG. 6

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 309
(De 17 de diciembre de 1997)
" Por el cual se designa al Ministro de Vivienda, Encargado."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a LUIS BLANCO, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Vivienda, Encargado, a partir del 13 de diciembre de 1997 y mientras dure la ausencia del titular FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS quien estará fuera del país.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/ 1.20

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO N° 315
(De 18 de diciembre de 1997)

" Por el cual se nombra a la Viceministra de Comercio e Industrias "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase a LAURA ELENA FLORES
HERRERA, como Viceministra de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Este nombramiento entrará a regir a partir de la toma de posesión de la designada.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N°130
(De 28 de octubre de 1997)

"Por el cual se designa con el nombre de DR. ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT, a una Calle del Distrito de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rómulo Escobar Bethancourt, se distinguió como defensor permanente de la calidad de la enseñanza superior del País y los derechos soberanos de los panameños;

Que dentro de esa inquietud, sobresalió durante su gestión rector en la cual desarrolló nuevas carreras profesionales como: carreras intermedias en Arquitectura, nuevos Departamento de Sociología, Educación Primaria y Post-Grado; la carrera de personal de Auxiliar de Odontología, las carreras de Estadística Matemática y Química Industrial de la Facultad de Ciencias y Farmacia. Se establecieron nuevos Centros Populares Universitarios en Azuero y Coclé. Se constituye la Facultad de Ingeniería en el Instituto Politécnico;

Que además de brillante y celoso defensor de los intereses de la enseñanza superior de la Patria, el Dr. Rómulo Escobar Bethancourt, se destacó además como defensor político de los intereses de la Patria;

Que es deber del Gobierno Municipal del Distrito de Panamá y de la comunidad que representa, perpetuar la memoria de los ciudadanos ejemplares e ilustres que como el Dr. Rómulo Escobar Bethancourt, constituyen los baluartes del Estado de derecho de nuestra Nacionalidad y personalidad internacional como auténtica y permanente soberanía nacional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de **DR. ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT**, a una Calle del Distrito de Panamá, la cual se inicia desde la Avenida Dr. Arnulfo Arias hasta la Calle George W. Goethals.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO SALAZAR
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 17 de noviembre de 1997

Aprobado

Ejecutese y cumplase:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL N° 47
(De 17 de diciembre de 1997)**

Por medio del cual se reglamentan Impuestos Municipales que no se habían considerados en el Régimen Impositivo vigente del Municipio de Santiago.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA

Artículo Primero: Que es facultad del Consejo Municipal establecer los Impuestos, derechos y tasas de conformidad con la Ley.

Artículo Segundo: Los servicios municipales señalados a continuación quedan sujetos al pago de los impuestos siguientes:

1.1.2.5.99.01 SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA

Las personas o empresas que desarrollen esta actividad pagarán, según su categoría establecida de acuerdo a sus Ingresos Brutos Anuales, en base a la siguiente tabla:

INGRESOS BRUTOS ANUALES (BALBOAS)

IMPUESTOS MENSUALES

Primera Categoría

Hasta	20,000.00	B/. 15.00
de 20,001.00 hasta	30,000.00	25.00
de 30,001.00 hasta	40,000.00	35.00
de 40,001.00 hasta	50,000.00	50.00
de 50,001.00 hasta	75,000.00	75.00
de 75,001.00 hasta	100,000.00	100.00

Segunda Categoría

de 100,001.00 hasta	150,000.00	B/. 150.00
de 150,001.00 hasta	200,000.00	200.00
de 200,001.00 hasta	300,000.00	250.00
de 300,001.00 hasta	400,000.00	300.00
de 400,001.00 hasta	500,000.00	350.00
de 500,001.00 hasta	600,000.00	400.00
de 600,001.00 hasta	750,000.00	500.00
De Más de	750,001.00	600.00

1.1.2.5.99.02 CASSETAS DE TELÉFONOS

Las Casetas de teléfonos pagarán así:

a- Las ubicadas en servidumbres municipales por cada una B/. 10.00 Mensuales

b- Las ubicadas en propiedad privada, por cada una B/. 5.00 Mensuales

1.1.2.5.99.03 EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

Las personas o empresas que desarrollen esa actividad pagaran según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla:

<u>INGRESOS BRUTOS ANUALES (BALBOAS)</u>		<u>IMPUESTO MENSUALES</u>
Hasta	50,000.00	B/. 25.00
de 50,001.00 hasta	75,000.00	50.00
de 75,001.00 hasta	100,000.00	75.00
de 100,001.00 hasta	150,000.00	100.00
de 150,001.00 hasta	200,000.00	150.00
de 200,001.00 hasta	300,000.00	200.00
de 300,001.00 hasta	400,000.00	300.00
de 400,001.00 hasta	500,000.00	400.00
de 500,001.00 hasta	600,001.00	500.00
de 600,001.00 hasta	750,000.00	600.00
De Más	750,001.00	750.00

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 del 8 de Octubre de 1973, Modificada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre 1984.

Dado y aprobado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago, a los 17 días del mes de diciembre de 1997.

JEREMIAS URIETA
Presidente del Consejo

VALENTIN NUÑEZ
Vice-Presidente del Consejo

AIDA ORTEGA
Secretaria del Consejo

ALCADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONADO

MARIO LUIS DELGADO
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago

ABILIO CAMAÑO O.
Secretario Legal

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 83/97
(De 30 de octubre de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.58/97 de 26 de agosto de 1997, la Junta Directiva aprobó la solicitud presentada por la Empresa El Trigal, S.A., para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994 para la operación de un hotel.

Que tal y como se menciona en la Resolución citada y de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994 la empresa El Trigal, S.A., tiene derecho a beneficiarse de las exoneraciones fiscales establecidas en el mismo al ser clasificado el proyecto como hotel.

Que dentro de las exoneraciones a que tiene derecho la empresa se contempla la exoneración del impuesto de inmueble por 20 años de las fincas No.1104, inscrita al tomo 20, folio 30, finca No. 1022, inscrita al tomo 17, folio 446, finca 1108, inscrita al tomo 20, folio 42 y finca 4777, inscrita al tomo 11, folio 236.

Que no obstante lo anterior, posteriormente la empresa EL TRIGAL, S.A., aporta certificación del Registro Público en la cual consta la unificación realizada sobre las fincas descritas las cuales incorporan a la finca No.1108 inscrita al tomo 20, folio 42.

Que en base a lo antes descrito se hace necesaria la modificación de la Resolución 58/97 de 26 de agosto de 1997 en el sentido de que la única finca propiedad de la empresa que gozará de la exoneración del impuesto de inmueble en base a la Ley 8 de 14 de junio de 1994 es la finca No.1108 inscrita al tomo 20, folio 42 de la Sección de Propiedad provincia de Panamá.

RESUELVE:

MODIFICAR la Resolución No.58/97 de 26 de agosto de 1997 y establecer que el proyecto hotelero cuyo propietario es la empresa EL TRIGAL, S.A., se edificará sobre la finca No.1108, inscrita al tomo 20, folio 42 única finca que tendrá los derechos de exoneración fiscales establecidos en el literal b) ordinal 1 del artículo 8 de la Ley No.8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 8 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AIDA DE ORILLAC
Presidente, a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

CONCESIONES

CONTRATO N° 145

Entre los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-685-19, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, MARIA I. DE BRIN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula

de identidad personal N°8-58-84, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **LLATA CORPORATION, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 64692, Rollo 5109, Imagen 184, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°32 del 9 de febrero de 1996 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973; por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 97-113 y 97-114 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'01" de Longitud Oeste y 8°53'06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'33.2" de Longitud Oeste y 8°53'06" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,260 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'33.2" de Longitud Oeste y 8°52'25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N37°42'57"W por una distancia de 664 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'46.5" de Longitud Oeste y 8°52'42.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N67°46'34"W por una distancia de 480 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'01" de Longitud Oeste y 8°52'48" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 69 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **LCSA-EXTR(piedra de cantera)94-134**.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, no incluyendo minerales a los de este Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

QUINTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a dichos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;

b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

OCTAVO: Los valores de extracción, según estos estudios serán de 720,000 yardas cúbicas anuales.

NOVENO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terreno de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMO: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

DECIMOPRIMERO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMOTERCERO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Arraiján la suma de B/.0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

DECIMOCUARTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100) la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOQUINTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informe que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos en tal sentido deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la vigencia del Contrato la siguiente información:

- 1- Presentar y Cumplir con el Programa de Rehabilitación o Recuperación del área.

- 2.- Presentar y Cumplir con un Programa de Vigilancia y Control Ambiental.
- 3.- Presentar cada seis (6) meses un Informe de Eficacia de las medidas de mitigación de impactos negativos contemplados en el Informe Ambiental.
- 4.- Presentar para su evaluación y aprobación un Programa de Reforestación.

DECIMOSEXTO: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesos y Dimensiones.

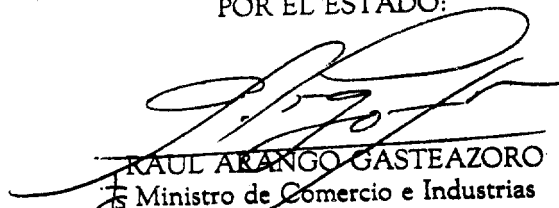
DECIMOSEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 del mes de *octubre* de mil novecientos noventa y siete (1997).
POR LA CONCESIONARIA,

Maria I. de Brin

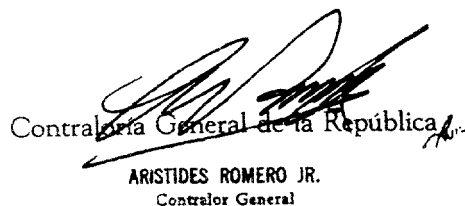
MARIA I. DE BRIN
Cédula N°8-58-84

POR EL ESTADO:


RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 18 de *noviembre* de mil novecientos noventa y siete (1997).

REFRENDO:


Contraloría General de la República
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

A V I S O O F I C I A L
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Elbert E. López B., ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 289031, Rollo 42711, Imagen 96, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en cinco (5) zonas de 466.75 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'24.59" de Longitud Oeste y 09°25'04.85" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'19.03" de Longitud Oeste y 09°25'04.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'19.03" de Longitud Oeste y 09°24'40.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'24.59" de Longitud Oeste y 09°24'40.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 150 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'51.64" de Longitud Oeste y 09°25'11.33" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 825 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'24.59" de Longitud Oeste y 09°25'11.33" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'24.59" de Longitud Oeste y 09°24'48.54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 825 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'51.64" de Longitud Oeste y 09°24'48.54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 57.75 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'13.77" de Longitud Oeste y 09°24'48.54" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'40.99" de Longitud Oeste y 09°24'48.54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'40.99" de Longitud Oeste y 09°24'15.98" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'13.77" de Longitud Oeste y 09°24'15.98" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 100 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°4: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'13.77" de Longitud Oeste y 09°24'15.98" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'49.18" de Longitud Oeste y 09°24'15.98" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'49.18" de Longitud Oeste y 09°23'43.42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'13.77" de Longitud Oeste y 09°23'43.42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 75 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°5: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'33.44" de Longitud Oeste y 09°24'01.3" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'13.77" de Longitud Oeste y 09°24'01.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,400 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'13.77" de Longitud Oeste y 09°23'15.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'33.44" de Longitud Oeste y 09°23'15.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,400 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 84 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Priscilla de Gómez-Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario es propietario de la Finca Nº148, inscrita al Tomo 13, Folio 170 de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.- Que Gladys Bertilda Torres Suárez, José Torres Suárez, Henríquez Torres Suárez, Jaime Adolfo Torres Suárez, Diana Torres Suárez, Alvaro Torres Suárez, Lidia Estela Torres Suarez, Mayra Elizabeth Torres Suarez, Odilda Guafdalupe Torres Suárez, Doris Elisa Torres Suárez, Nilza Alsira Torres Suárez son propietarios de la Finca Nº192, inscrita al Tomo 13, Folio 350 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Mirlo Alberto Cotes Sánchez es propietario de la Finca Nº139, inscrita al Tomo 95RA, Folio 326 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Guillermo Brown es propietario de la Finca Nº22 inscrita al Tomo 14 RA, Folio 128 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Edgardo Mandragón Juárez es propietario de la Finca Nº4414, inscrita al Rollo 8925, Documento 2 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Zaida Lorena Marruego Navarro es propietaria de la Finca Nº4830, inscrita al Rollo 15750, Documento 1 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Andrés Guerrero Castillo es propietario de la Finca Nº4949, inscrita al Rollo 1101 documento 1 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Antonio Morales Niti es propietario de la Finca Nº5139, inscrita al Rollo 21493 documento 1 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 18 de noviembre de 1997.



ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales

A V I S O O F I C I A L

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Elbert E. López B., ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES DEL ATLANTICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 289031, Rollo 42711, Imagen 96, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en cuatro (4) zonas de 434.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'33.44" de Longitud Oeste y 09°23'15.72" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'05.58" de Longitud Oeste y 09°23'15.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'05.58" de Longitud Oeste y 09°22'43.17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'33.44" de Longitud Oeste y 09°22'43.17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 85 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'31.82" de Longitud Oeste y 09°22'43.17" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'59.02" de Longitud Oeste y 09°22'43.17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'59.02" de Longitud Oeste y 09°22'04.11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'31.82" de Longitud Oeste y 09°22'04.11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 120 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'19.34" de Longitud Oeste y 09°22'26.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'31.82" de Longitud Oeste y 09°22'26.74" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'31.82" de Longitud Oeste y 09°21'50.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'19.34" de Longitud Oeste y 09°21'50.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 159.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA Nº4: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'52.11" de Longitud Oeste y 09°22'43.17" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'19.34" de Longitud Oeste y 09°22'43.17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'19.34" de Longitud Oeste y 09°22'20.38" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'52.11" de Longitud Oeste y 09°22'20.38" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 70 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Priscilla de Gómez-Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario es propietario de la Finca Nº148, inscrita al Tomo 13, Folio 170 de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.- Que Gladys Bertilda Torres Suárez, José Torres Suárez, Henriquez Torres Suárez, Jaime Adolfo Torres Suárez, Diana Torres Suárez, Alvaro Torres Suárez, Lidia Estela Torres Suarez, Mayra Elizabeth Torres Suarez, Odilda Guafdalupe Torres Suárez, Doris Elisa Torres Suárez, Nilza Alsira Torres Suárez son propietarios de la Finca Nº192, inscrita al Tomo 13, Folio 350 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Mirlo Alberto Cotes Sánchez es propietario de la Finca Nº139, inscrita al Tomo 95RA, Folio 326 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Guillermo Brown es propietario de la Finca Nº22 inscrita al Tomo 14RA, Folio 128 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Edgardo Mandragón Juárez es propietario de la Finca Nº4414, inscrita al Rollo 8925, Documento 2 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Zaida Lorena Marruego Navarro es propietaria de la Finca Nº4830, inscrita al Rollo 15750, Documento 1 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Que Andrés Guerrero Castillo es propietario de la Finca Nº4949, inscrita al Rollo 1101 documento 1 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.- Antonio Morales Niti es propietario de la Finca Nº5139, inscrita al Rollo 1101 documento 1, Código 21493 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 18 de noviembre de 1997.



ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales

AVISOS

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11263 de 28 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada a Ficha 279305, Rollo 57277 e Imagen 0105, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RESTAURANTE ALOHA, S.A.** Igualmente comunicamos la cancelación del negocio denominado **RESTAURANTE ORIENTAL EXPRESS.**
L-442-653-75
Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, **ZAHEDA BHIKU BHAM**, con cédula de identidad personal Nº 8-462-174, en mi

condición de propietaria del local comercial denominado **AUTOS JARUM**, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Villa de las Fuentes Nº 2, al lado de Frutilandia, comunico que será cerrado por motivos de constituirse en Personería Jurídica.
L-442-719-60
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo de comercio comprado a la compañía **GAAR HOLDING, S.A.**, con RUC 23936-0024-210389, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER, BODEGA Y CASA DE EMPEÑOS MENDIETA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, El Valle de San Isidro, Calle E, Casa E-86, Corregimiento de Belisario Porras.

FULVIA MARIA HENRIQUEZ DE JARAMILLO
Cédula Nº 8-133-606
L-442-513-50
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con la Escritura Pública Nº 592 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón el día 2 de diciembre de 1997 adquirí por compra, del señor **WILSON NG CHAN**, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-118-543, el establecimiento comercial denominado **TIN-TORERIA Y LAVAN-DERIA LAIZA**, el cual está ubicado en

la Avenida Amador Guerrero, entre las calles 11a. y 12a. Nº 11.159, de esta ciudad.

CHANG KIUN MIN
Cédula Nº E-8-49719
Colón, 12 de diciembre de 1997
L-442-672-46
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA ANTONIO**, ubicado en calle 11 Avenida Herrera Nº 3008, Barrio Sur, ciudad de Colón.
Colón, 16 de noviembre de 1997

GUSTAVO MOK

TSANG
Cédula Nº 8-711-859
Comprador
L-442-718-21
Primera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,391 de 10 de diciembre de 1997, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 200119, Rollo 57538, Imagen 0050, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el 17 de diciembre de 1997, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TLK LEASING PANAMA, INC."**
L-442-783-02
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 204

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZENAI DA ROMERO DE ADAMES**, panameña, mayor de edad, casada, Secretaria, con residencia en El Coco Teléfono Nº 244 3342, con cédula de Identidad Personal Nº 9-171-961, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Manuel Valdez, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.90 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.02 Mts.
ESTE: Calle Manuel Valdez con 24.78 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 21.40 Mts. Area total del terreno, ochocientos tres metros cuadrados con seiscientos sesenta centímetros cuadrados (803.660 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 4 de

diciembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-442-736-45
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 203

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICHARD COLINDRES QUIEL (LEGAL), RICHARD RODELYK COLINDRES QUIEL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Sereno, con residencia en Avenida Libertador, Casa Nº s/n, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-125-2756, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un

lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 3ra. Transversal, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
OESTE: calle 3a. Transversal con 20.00 Mts.
Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-442-796-75
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 359-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DARIO AGUILAR SANCHEZ**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-456 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0162-97, según plano aprobado Nº 404-06-14354, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7222.19 M.2. ubicada en Alto de Escarrea, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Interamericana.
SUR: Sara de Batista, Lucas Beitia C.

ESTE: Sara de Batista, Mighel Lee Chang.

OESTE: Qda. Sumbona, Diosa Sánchez, Lucas Beitia C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-441-334-21
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 368-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NIDIA ESTHER GONZALEZ**, vecino (a) de Urb. Aero Puerto, corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-121-257 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0239, según plano aprobado Nº 402-02-13550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6873.30 M.2. ubicada en Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Darío Ojimos.

SUR: Arcenio Saldaña C., Félix Morales C. Vctoriano Quiel.

ESTE: Tomás Lizondro V.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de octubre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-441-419-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 369-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **INES SANTOS CHACON (USUAL) JOSE INES SANTOS**, vecino (a) de Valadero, corregimiento Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-25-428 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0911-97, según plano aprobado Nº 412-01-14323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2246.44 M.2. ubicada en Veladero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inocente Salinas, Cristobalina Jordán S.

SUR: Carretera.

ESTE: Cristobalina Jordán S.

OESTE: Inocente Salinas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de octubre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-452-24
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 388-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARIQUE MARTIENZ
ARCHEZ**, vecino (a) de
Celmira, corregimiento Aserrio
de Gariché, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-101-2192
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1201-97, según plano
aprobado Nº 404-02-
14282, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
2032.00 M.2. ubicada en
Celmira, Corregimiento
de Aserrio de Gariche,
Distrito de Bugaba,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: El Tescal S.A.,
Qda. de Mayo.
SUR: Camino. Juan
Martínez.

ESTE: Qda. de Mayo.
OESTE: Mónica A.
Martínez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba o
en la Corregiduría de

Aserrio de Gariché y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 13
días del mes de octubre
de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-494-30
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 393-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANEL
RIVERA CENTENO**,
vecino (a) de Blanco
Arriba, corregimiento
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-147-1445
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1263-97, según plano
aprobado Nº 401-01-
14413, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 52 Has +
2482.64 M.2. ubicada en
Alto de Escarrea,
Corregimiento de Los

Plancitos, Distrito de
Cabecera, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino, Costa
Rica.
SUR: Cecilio Muñoz
Caballero.
ESTE: Vielka Yaneth
Guerra de Rivera.
OESTE: Camino, Costa
Rica.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Barú o en
la Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 13
días del mes de octubre
de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-500-59
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 401-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**REMBERTO ACOSTA
OSTIA (U) HUMBERTO
ACOSTA Y OTRA**,

vecino (a) de Gualaca,
corregimiento
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-53-223 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1104-97,
según plano aprobado
Nº 407-03-14320, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 14 Has +
9734.90 M.2. ubicada en
Bongo, Corregimiento
de Los Angeles, Distrito
de Gualaca, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Efraín
Samudio, Río Gualaca
SUR: Roberto Beitía,
Francisca Ortiz, camino.
ESTE: Tomás Ortiz,
camino.

OESTE: Río Gualaca,
Roberto Beitía.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Gualaca
o en la Corregiduría de
Los Angeles y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 14
días del mes de octubre
de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-509-44
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI

EDICTO Nº 404-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
FROILAN VALDES,
vecino (a) de Macano,
corregimiento
Guayabal, Distrito de
Boquerón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-22-1004
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
30230, según plano
aprobado Nº 402-05-
14050, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
6836.62 M.2. ubicada en
Macano Arriba,
Corregimiento de
Guayabal Distrito de
Boquerón, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carmen Cecilia
Gante de Caballero,
Carlos Pinto H.
SUR: Junta Comunal del
corregimiento de
Guayabal.
ESTE: Carlos Pinto H.,
Eusebia Hurtado.
OESTE: Carretera.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Boquerón
o en la Corregiduría de
Guayabal y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-534-13
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 424-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMERANDA GONZALEZ DE PINEDA**, vecino (a) de Samaria, corregimiento Cabecera, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-210-264 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0141-97, según plano aprobado Nº 412-01-14124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2544.20 M.2. ubicada en T a b a s a r á , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: María S. de Tabasará, río Tabasará
SUR: Carretera

Interamericana, Teófilo González.
ESTE: Río Tabasará, Bernardina Arena.
OESTE: Carretera Interamericana.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-922-63
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 425-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM ELIZABETH PITY DE CHAVARRIA**, vecino (a) de Río Sereno, corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-219-347 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1216-977, según plano aprobado Nº 409-04-14335 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4257.49 M.2. ubicada en Mote Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalino Samudio G., Qda. s/n, Hernán Alexis Pitty.
SUR: Carretera, servidumbre.
ESTE: Hernán Alexis Pitty, carretera.
OESTE: Servidumbre, Qda. s/n, Catalino Samudio G., Adelo Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-939-68
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 427-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ENEDINA GOMEZ ARAUZ**, vecino (a) de Río Sereno, corregimiento Río Sereno, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-105-334 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1161-97, según plano aprobado Nº 409-01-14246, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9683.24 M.2. ubicada en Alta Mira Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Qda. S/N., Casimiro Miranda.
SUR: Servidumbre a otras fincas.
ESTE: Evelina Gómez C.
OESTE: Edubina Ortiz de Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-973-28
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 429-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DANIEL SALDAÑA SALDAÑA**, vecino (a) de Dolega, corregimiento Dolega, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-970 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1022-97, según plano aprobado Nº 406-01-14429 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2747.59 M.2. ubicada en Las Cañas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Erasmo Espinoza, quebrada Grande.
SUR: Mario Espinoza, quebrada Grande.
ESTE: Camino a Bejuco.

OESTE: Quebrada Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-442-038-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI

EDICTO Nº 432-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA ARAUZ DE GUERRA**, vecino (a) de San Miguel de Exquisito, corregimiento Gómez, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1703 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0038-97, según plano aprobado Nº 404-05-14458, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5177.33 M.2. ubicada en San Miguel, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Ríos, Abelardo Suira
SUR: César Araúz Atencio.

ESTE: Marta Araúz, Enrique Caballero G., camino.

OESTE: Camino, Cruz Jiménez Quiel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-442-063-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 436-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL ANTONIO SALDAÑA ESPINOZA**, vecino (a) de Las Cañas, corregimiento Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-710-1458 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1159-97 según plano aprobado Nº 406-01-14431 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9474.89 M.2. ubicada en Las Cañas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-442-068-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 173-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIODELDA NERI FERNANDEZ PEREZ Y OTROS**, vecino (a) de Chorrerita, corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-108-905 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-484-96, según plano aprobado Nº 205-05-6676, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5,064.34 M.2. ubicada en Chorrerita, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leopoldo Escobar - Pilar Moreno - Jacobo Medina.

SUR: Carretera Interamericana - Jacobo Medina.

ESTE: Jacobo Medina.

OESTE: Carretera Interamericana de Penonomé a Antón - Leopoldo Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o en la Corregiduría de El Coco - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1997.

MARISOL

DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL
NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-075-412
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 263-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ORTEGA VASQUEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-42 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-229-97, según plano aprobado Nº 201-08-6875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3

Has + 6.135.60 M.2. ubicada en Chumical, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Río Chorrerita - Benigno Alberto Chiru Rodríguez.
 SUR: Servidumbre.
 ESTE: Carretera de Juan Díaz a Sa Juan de Dios. - Benigno Alberto Chiru Rodríguez.
 OESTE: Callejón.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 AGRON. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-440-940-17
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 279-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EVELIO DIAZ MENDOZA**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-148-345 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-661-96, según plano aprobado Nº 200-01-6780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,775.44 M.2. ubicada en Barrio Lindo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Coclé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino a Aguadulce.
 SUR: Carmen Ojo.
 ESTE: Pastor Pérez.
 OESTE: Servidumbre de 8.00 Mts. de ancho.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 AGRON. ABDIEL NIETO
 Funcionario

Sustanciador
 L-018-656
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 288-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CASIMIRA MARIA PINZON VDA. DE HENRIQUEZ**, vecino (a) de Barriada San José, corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-3 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-227-96, según plano aprobado Nº 205-06-6790, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has - 1017.31 M.2. ubicada en El Aguilar, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Enrique González - Río Sofre.
 SUR: Francisco Soto, Isidro González - servidumbre.
 ESTE: Servidumbre a otras fincas.
 OESTE: Servidumbre a otras fincas
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 AGRON. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-441-370-75
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 295-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUVENAL MONTENEGRO MIRANDA**, vecino (a) de Ciruelito, corregimiento Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-306 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-320-97 según plano aprobado Nº 205-057-6856, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de Area - 1007.90 M.2. ubicada en Ciruelito, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carlos Antonio Ruiz.
 SUR: Camilo Rivas.
 ESTE: Hermenegilda Magallón.
 OESTE: Vereda a calle sin nombre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 AGRON. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-441-262-70
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 448-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO BARRIAS**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-56-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1066, según plano aprobado Nº 908-01-9978

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 9137.16 M2, ubicadas en Tute Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Juan Barria, servidumbre de 5.00 metros de ancho a El Rincón.

SUR: Quebrada Grande. ESTE: Quebrada Grande.

OESTE: Ricaurte Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-441-077-05
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 449-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN OSORIO (LEGAL) ESTEBAN VEGA OSORIO (USUAL) YOTRA**, vecino

(a) de Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-18-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2050, según plano aprobado Nº 909-06-9931 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 3185.33 M2, ubicadas en La Honda, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino nacional de 10.00 metros de ancho a Las Tranquillas - Ponuga.

SUR: Julián Pimentel, Feliciano Pimentel

ESTE: Feliciano Maure, Feliciano Pimentel.

OESTE: Efraín Urieta, Julián Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho.

en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-441-064-08

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 451-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORTALATINO ATENCIO HIDALGO**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2513, según plano aprobado Nº 900-01-9380 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 12.71.07 M2, ubicadas en El Zapotal Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Julia Rodríguez. SUR: Felipe Alejandro Virzi López.

ESTE: Carretera de selecto de Zapotal a Los Cerros de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Felipe Alejandro Virzi López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

NORTE: Terreno de Valentín Domínguez, Ricaurte Montenegro.

SUR: Terreno de Renaul González, camino al río Mensabé.

ESTE: Terreno de Ricaurte Domínguez.

OESTE: Calle a El Cocal, Carlos A.

Montenegro, José del C. Domínguez, calle que conduce de Peña Blanca hacia la iglesia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la

Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2291.80 M2, Punta del Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Rodadura de asfalto de 30 metros de ancho que va de Atalaya a Santiago.

SUR: Sergio García. ESTE: Hemenegildo Valencia.

OESTE: Guillermo Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-441-111-10

Única publicación R